

De Participar á N. S. En Guernza Leela Comisión que
le esta dada, de lo q. en dha Vazon, y demas combeniente á
la Administración, Seura Serara Todo Escrupulo = L
por lo que corresponde á el Apronto de los Cardales Leel
Dia fin Se Octubre, de Cada año, para proporcionar las
compras Leel Sigüente atendiendo á que no se puede dar
el Liquido Le ellos con tal Vigor que no tenga la con-
tingencia de Algun error, ó equivocación q. no estar con-
chuida la cuenta ni pareze se debe tratar desto asta
estar fenecido el año, se Servira N. S. Declarar no Corra
esta prohibencia y en caso Le ser parte por un estado
pues para el Intenso Le Regular las Compras Le el
primer Compras siuve lo mismo Concediendo para esto do-
ze dias desde primero Le noviembre Le Cada año =

Por el Octavo Capitulo se Encarga á el Administrador
el asunto de Bodegas, y antes Le conchuale Diere quenta
á N. S. para su Aprobacion, y siendo cierto no ay dentro
desta Su. ni solo tres Bodegas pero no Corrientes ni
de Calidad Todas las Vazos de ellas, y que tambien lo es
no se puede asegurar el numero Le arrobos Le las
compras Respectivamente alas prohibencias que diere N. S.
Caudal q. tiene la Administración, y Consumos, nunca
puede limitarse ni dexar Le poner las mismas bodegas